

RESOLUCIÓN No. 044
Marzo 26 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ONCE (11) BENEFICIARIOS PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DENOMINADO UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBAS) PARA LA VIGENCIA 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, urbanismo y proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, con el fin de generar bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que el Instituto de Desarrollo Municipal mediante la Resolución Número 231 del 06 de septiembre de 2019, se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública Objetiva del Proceso de Selección de los Beneficiarios de los Mejoramientos de Vivienda en el Sector Rural del Municipio de Dosquebradas DENOMINADO UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBAS) PARA LA VIGENCIA 2019.

Que mediante Resolución 269 de 18 de octubre de 2019, se amplió la convocatoria pública hasta el día 25 de octubre de 2019, en razón a que Verificado el SICRU, se evidenció que algunos sectores del área rural no habían sido objeto de visita por parte del IDM rodante, y en aras de realizar una convocatoria más extensiva, se requirió ampliar el presente proceso de selección de beneficiarios en aras de continuar con un proceso transparente de fácil acceso para los habitantes del el área rural del municipio de Dosquebradas.

Que mediante Resolución 271 de 25 de octubre de 2019, se amplió la convocatoria pública hasta el día 01 de noviembre de 2019, con el fin de realizar una convocatoria más extensiva, se requirió ampliar el presente proceso de selección de beneficiarios en aras de continuar con una convocatoria transparente de fácil acceso para los habitantes del sector rural del municipio de Dosquebradas y de esta manera cumplir con la totalidad del número de postulados establecidos bajo la Resolución Número 231 del

06 de septiembre de 2019, de conformidad con los parámetros descritos en dicho Acto Administrativo.

Que de los 100 postulados solo 39 cumplen con los requisitos exigidos en la resolución 231 del 6 de septiembre de 2019 y con el fin de completar los cupos necesarios para cumplir con el objetivo de la construcción de las cincuenta (50) **UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBAS)** es necesario abrir una segunda convocatoria de carácter público y general con la finalidad de que los interesados radiquen las solicitudes y documentos para quedar inscritos, esto siguiendo y respetando los principios del artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en especial los de transparencia, imparcialidad e igualdad que se deben tener en las actuaciones administrativas.

Que mediante resolución No. 028 del 28 de febrero de 2020 se dio apertura a la segunda convocatoria pública objetiva del proceso de selección de once (11) beneficiarios para los mejoramientos de vivienda en el sector rural del municipio de Dosquebradas denominado unidades básicas de saneamiento (UBAS) para la vigencia 2020, la cual se le dio el término de apertura para la inscripción de beneficiarios abierta desde el día 4 al 14 de marzo de 2020, en el horario de 7:00 a 12:00 M y de 2 a 5:00 PM.

Que mediante resolución No. 037 del 13 de marzo de 2020 se amplió el término de la segunda convocatoria pública objetiva del proceso de selección de once (11) beneficiarios para los mejoramientos de vivienda en el sector rural del municipio de Dosquebradas denominado unidades básicas de saneamiento (UBAS) para la vigencia 2020, extendiéndose el mismo hasta el 31 de marzo, en el horario de 7:00 a 12:00 M y de 2 a 5:00 PM.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que mediante el Decreto Presidencial 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República como medidas de prevención para la contención de COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal No. 137 y 138 del 17 de marzo de 2020, y comunicado de prensa 066, la Alcaldía de Dosquebradas, implementó horario flexible para los funcionarios de la administración central a partir del 18 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, desde Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 200 a las siete de la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.)

Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, mediante la Resolución No. 084 del 19 de julio de 2016, tiene establecido para sus funcionarios el horario laboral de lunes a viernes y como ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa para modificar las jornadas de trabajo, se acogió a los lineamientos del orden central e implementó igual jornada laboral, mediante resolución 039 del 17 de marzo de 2020 como medida de prevención y contención del COVID-19, indicando que las personas interesadas en presentarse para la presente convocatoria debían aportar la documentación requerida en los horarios que se establecieron en dicho acto.

Que mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades legales y como medida preventiva decretó medidas de restricción a la circulación entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Estableció que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de dicho Decreto.

Establecidas las medidas de protección en contra del COVID-19 por parte del Gobierno Nacional y Local se hace necesario y obligatorio suspender la presente convocatoria pública objetiva del proceso de selección de once (11) beneficiarios para los

mejoramientos de vivienda en el sector rural del municipio de Dosquebradas denominado Unidades Básicas de Saneamiento (UBAS) para la vigencia 2020, hasta tanto se impartan nuevas instrucciones y directrices por parte del Gobierno Nacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** la segunda convocatoria de carácter pública objetiva del proceso de selección de once (11) beneficiarios para los mejoramientos de vivienda en el sector rural del municipio de Dosquebradas denominado Unidades Básicas de Saneamiento (UBAS) para la vigencia 2020, como medida de protección, hasta tanto se impartan nuevas instrucciones y directrices por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

Dada en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ERNESTO VALENCIA RÁMIREZ
Director General IDM

PROYECTO | JUAN PABLO ALVAREZ

REVISOR | RIGOBERTO LOPERA

APROBO | LUIS ERNESTO VALENCIA R.